



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
SERVICIOS, OBRAS Y DL

ACTA MESA SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO AUDITORIO

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL AUDITORIO TEOBALDO POWER

En la Sala de Juntas de este Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, siendo las ocho horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho, y previa convocatoria cursada al efecto, se constituye la MESA de asistencia al órgano de contratación a que se refiere la cláusula 8.5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la expresada contratación, integrada por:

Presidente: D. Narciso A. Pérez Hernández; Concejal Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad.

Vocales:

Dª. Adela Díaz Morales, Secretaria General Accidental de la Corporación

D. Juan Meca Román, Interventor de la Corporación.

Secretario de la Mesa: Emilio Rico Peinado, Jefe de Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local

Constituida la Mesa, se da cuenta por el Secretario de la mesa del número de proposiciones presentadas y de la fecha de presentación:

Licitador	Fecha
Vicente Saavedra Martínez y otros (UTE)	27-02-2018
García Barba Consultores de Planeamiento, Paisajismo y Arquitectura, SRL	27-02-2018
Carlos A. Schwartz Pérez	27-02-2018
Estudio Arquitectura Eustaquio Martínez, SL y Virgilio Gutiérrez Herreros, SLP (UTE)	27-02-2018
Víctor Hernández Pérez y Olga Correa Sala (UTE)	27-02-2018 (correo)
Fernando Menis, SLP	27-02-2018 (correo)
José María González Ibáñez	27-02-2018 (correo)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
SERVICIOS, OBRAS Y DL

ACTA MESA SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO AUDITORIO

Y la Mesa, por unanimidad, adoptó acuerdo de admisión de la totalidad de las proposiciones presentadas, procediéndose a continuación a la apertura de la **Documentación General** contenida en el Sobre N° 1, la cual, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.4 del PCAP, debe ser la siguiente:

- a. Declaración responsable indicativa del cumplimiento de los requisitos para celebrar el contrato, bien mediante el modelo establecido en el Pliego, bien mediante DEUC.
- b. Designación de cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- c. Autorización al Ayuntamiento a recabar de otras administraciones la información exigible en el procedimiento (aunque esta autorización no constituye un requisito obligatorio, entendiéndose que, de no presentarse, no ha sido concedida)
- d. Determinación de los medios personales que se van a adscribir a la ejecución del contrato, con los siguientes mínimos (cláusula 10 del PPT):
 - 1 Arquitecto Superior (Jefe de Proyecto) con más de 10 años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra.
 - 1 Licenciado en Historia con más de 10 años de experiencia en la redacción de informes relativos a historia de la arquitectura.
 - 1 Ingeniero Técnico Industrial con más de 10 años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra.
 - 1 Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con más de 10 años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra.

Procediéndose a la apertura de los sobres presentados, con el siguiente resultado:

Vicente Saavedra Martínez y otros (UTE)

- Presenta la declaración responsable exigida
- Presenta la designación de la cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones: fsaavedra@coactfe.org
- Presenta la autorización al Ayuntamiento para recabar datos de otras administraciones.
- Presenta la determinación de los medios personales a adscribir al contrato, al menos por el mínimo exigido por el Pliego (aunque sin especificar los años de experiencia exigidos)

No obstante, se constata que presenta también la relación de trabajos de naturaleza similar que constituye uno de los criterios de adjudicación del contrato (a incluir en el Sobre N° 2), lo cual supone un defecto formal que desvela el secreto de la oferta y, consecuentemente un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.2 del RGLCAP, por cuanto se infringirían los principios de igualdad y no discriminación que con carácter general consagra el TRLCSP, ya que la documentación presentada por dicho licitador podría ser valorada con conocimiento de un elemento de juicio que en las otras falta. En consecuencia, esta oferta debe ser rechazada y excluida del procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
SERVICIOS, OBRAS Y DL

ACTA MESA SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO AUDITORIO

García Barba Consultores de Planeamiento, Paisajismo y Arquitectura, SRL

- Presenta la declaración responsable exigida
- Presenta la designación de la cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones: federicogarcia@cpga.es
- Presenta la autorización al Ayuntamiento para recabar datos de otras administraciones.
- Presenta la determinación de los medios personales a adscribir al contrato, al menos por el mínimo exigido por el Pliego

Carlos A. Schwartz Pérez

- Presenta la declaración responsable exigida
- Presenta la designación de la cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones: carlosaschwartz22@gmail.com
- Presenta la autorización al Ayuntamiento para recabar datos de otras administraciones.
- Presenta la determinación de los medios personales a adscribir al contrato, al menos por el mínimo exigido por el Pliego

Estudio de Arquitectura Eustaquio Martínez, SL y Virgilio Gutiérrez Herreros, SLPU (UTE)

- Presenta la declaración responsable exigida
- Presenta la designación de la cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones: estudio@eustaquiomartinez.com
- Presenta la autorización al Ayuntamiento para recabar datos de otras administraciones.
- Presenta la determinación de los medios personales a adscribir al contrato, al menos por el mínimo exigido por el Pliego

Víctor Hernández Pérez y Olga Correa Sala (UTE)

- Presenta la declaración responsable exigida
- Presenta la designación de la cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones: ocs@coac.net
- Presenta la autorización al Ayuntamiento para recabar datos de otras administraciones.

No obstante, no presenta la determinación de los medios personales a adscribir al contrato, considerándose por la mesa de contratación como un defecto de la oferta de carácter subsanable, resultando procedente, en virtud de lo previsto en la cláusula 8.6.f) del PCAP, la remisión de correo electrónico al licitador para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, subsane dicha deficiencia.

Fernando Menis SLPU

- Presenta la declaración responsable exigida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
SERVICIOS, OBRAS Y DL

ACTA MESA SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO AUDITORIO

- Presenta la designación de la cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones: info@menis.es
- Presenta la autorización al Ayuntamiento para recabar datos de otras administraciones.
- Presenta la determinación de los medios personales a adscribir al contrato, pero la misma no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Pliego por las siguientes causas:
 - No se indica la experiencia de cada uno de los medios personales especificados.
 - No se incluye la determinación de alguno de los medios personales mínimos exigidos, concretamente los siguientes:
 - Licenciado en Historia.
 - Ingeniero Técnico Industrial.
 - Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones

A estos efectos, se considera por la mesa de contratación como un defecto de la oferta de carácter subsanable, resultando procedente, en virtud de lo previsto en la cláusula 8.6.f) del PCAP, la remisión de correo electrónico al licitador para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, subsane dicha deficiencia.

José María González Ibáñez

- Presenta la declaración responsable exigida
- Presenta la designación de la cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones: josemariagonzalez@gmail.com
- Presenta la autorización al Ayuntamiento para recabar datos de otras administraciones.
- Presenta la determinación de los medios personales a adscribir al contrato, al menos por el mínimo exigido por el Pliego

No obstante, se constata que presenta también la relación de trabajos de naturaleza similar que constituye uno de los criterios de adjudicación del contrato (a incluir en el Sobre Nº 2), lo cual supone un defecto formal que desvela el secreto de la oferta y, consecuentemente un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.2 del RGLCAP, por cuanto se infringirían los principios de igualdad y no discriminación que con carácter general consagra el TRLCSP, ya que la documentación presentada por dicho licitador podría ser valorada con conocimiento de un elemento de juicio que en las otras falta. En consecuencia, esta oferta debe ser rechazada y excluida del procedimiento.

Sobre la base de todo lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad, adopta el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- García Barba Consultores de Planeamiento, Paisajismo y Arquitectura, SRL
- Carlos A. Schwartz Pérez



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
SERVICIOS, OBRAS Y DL

ACTA MESA SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO AUDITORIO

- Estudio de Arquitectura Eustaquio Martínez, SL y Virgilio Gutiérrez Herreros, SLPU (UTE)

SEGUNDO.- Requerir, mediante correo electrónico, a los licitadores que seguidamente se indican para que, en el plazo no superior a tres días hábiles, subsane las deficiencias de su oferta que, así mismo, se detallan:

- Víctor Hernández Pérez y Olga Correa Sala (UTE). Determinación de los medios personales a adscribir al contrato, con el contenido mínimo regulado en la cláusula 10 del PPT.
- Fernando Menis SLPU. Determinación de los medios personales a adscribir al contrato, con el contenido mínimo regulado en la cláusula 10 del PPT.

TERCERO.- Rechazar y excluir del procedimiento a los siguientes licitadores, al haber incluido en el Sobre Nº 1 la relación de trabajos de naturaleza similar que constituye uno de los criterios de adjudicación del contrato (a incluir en el Sobre Nº 2), lo cual supone un defecto formal que desvela el secreto de la oferta y, consecuentemente un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.2 del RGLCAP, por cuanto se infringirían los principios de igualdad y no discriminación que con carácter general consagra el TRLCSP, ya que la documentación presentada por dicho licitador podría ser valorada con conocimiento de un elemento de juicio que en las otras falta:

- Vicente Saavedra Martínez y otros (UTE)
- José María González Ibáñez

Finalizado el acto y no habiendo objeción alguna por parte de los asistentes al mismo, se da por terminada la sesión, siendo las nueve horas, de todo lo cual yo, el Secretario de la Mesa, certifico.

PRESIDENTE

Narciso A. Pérez Hernández

VOCAL

Juan Meca Román

VOCAL

Adela Díaz Morales

SECRETARIO

Emilio Rico Peinado